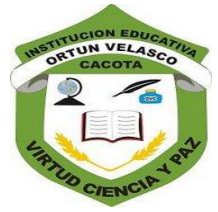




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCION EDUCATIVA ORTUN VELASCO
DANE 154125000166 NIT 890504779-1



**PROYECTO EN EDUCACION PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y COMPETENCIAS
CIUDADANAS.**

2026: “AÑO DEL REENCUENTRO DE LA COMUNIDAD ORTÚN VELASCO”.

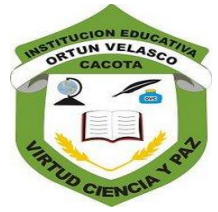
WILSON ALBERTO VILLAMIZAR RICO.

LUZ DARY CONTRERAS CONTRERAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORTÚN VELASCO

CÁCOTA

2026



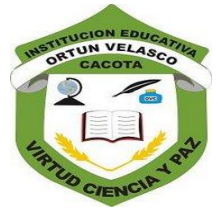
I. INTRODUCCION.

La Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos (EEDH) constituye un eje fundamental en la formación integral de los estudiantes de la Institución Educativa Ortún Velasco, en tanto promueve el reconocimiento de la dignidad humana, la convivencia pacífica, la participación democrática y el respeto por la diversidad. Este proyecto transversal institucional, liderado por el área de Ciencias Sociales, se concibe como una estrategia pedagógica que articula el currículo desde preescolar hasta grado once, permitiendo una formación progresiva y coherente en ciudadanía y derechos humanos.

La EEDH trasciende la enseñanza teórica de normas y principios, para convertirse en una experiencia formativa que se vive cotidianamente en la escuela, la familia y la comunidad. En el contexto del municipio de Cacota, este proyecto busca fortalecer el tejido social, prevenir situaciones de vulneración de derechos y consolidar una cultura de paz, legalidad y respeto mutuo.

Este proyecto busca fundamentalmente educar en derechos humanos, haciendo hincapié en garantizar la vida, la libertad e igualdad de todos los seres humanos. Estos derechos son aceptados universalmente y su protección está consagrada en acuerdos internacionales y se diferencian de los derechos fundamentales en el sentido que estos se protegen en cada país por medio de su constitución.

Formar para la ciudadanía es uno de los retos más grandes que se deben asumir y por ello hemos dado particular énfasis al posicionamiento del programa de competencias ciudadanas y a la construcción y consolidación de los programas transversales, acorde con la Constitución de 1991 y la Ley General de Educación (Ley 115/94) que establece como uno de los fines de la educación la formación para el respeto a los derechos humanos, en especial la vida, la paz, la democracia, la convivencia, el pluralismo y el ejercicio de la tolerancia y la libertad.



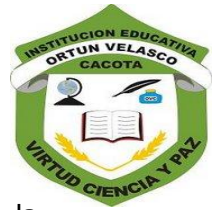
II. JUSTIFICACIÓN

¿DE DONDE SURGE LA EDUCACION EN Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS?

❖ Los referentes internacionales

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, los derechos humanos y la educación se encuentran estrechamente ligados. En este documento no solamente se establece la educación como un derecho humano universal, sino que además, el Artículo 26 establece que: La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. A partir de este momento se recomienda a todos los gobiernos que expongan, difundan y comenten la Declaración y en 1950, se invita a la UNESCO a fomentar y facilitar la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas, los programas de educación para adultos y los medios de comunicación. Sin embargo, es a lo largo de las últimas décadas del siglo XX y las primeras del XXI que se inician a nivel internacional, nacional y local, una serie de acciones y programas tendientes a promover la educación en derechos humanos, como indispensable para el mejoramiento de la calidad de la educación, y para consolidar una cultura democrática, pacífica y respetuosa de los derechos humanos. En 1974, con la recomendación de la UNESCO sobre la educación para la comprensión la cooperación y la paz y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales se define la educación como el:

“Proceso global de la sociedad, a través de los cuales las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos. “Más adelante, en 1993, se redacta la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993), producto de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, cuyo literal D se dedica exclusivamente a exaltar la importancia y la necesidad de la educación en derechos humanos.



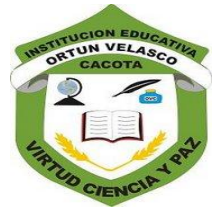
Con este documento, la educación en derechos humanos deja de ser solamente la difusión de los postulados básicos de los derechos humanos y se empieza a centrar en el desarrollo de capacidades, actitudes y aptitudes que los ciudadanos debemos desarrollar para respetar los derechos humanos.

Con este documento, la educación en derechos humanos deja de ser solamente la difusión de los postulados básicos de los derechos humanos y se empieza a centrar en el desarrollo de capacidades, actitudes y aptitudes que los ciudadanos debemos desarrollar para respetar los derechos humanos.

En el marco de este Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos

humanos, la UNESCO, como órgano encargado de la promoción de la educación, la ciencia y la cultura, desarrolla la Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia (1995), como producto de la 44^o reunión de la Conferencia Internacional de Educación liderada por la UNESCO. En ellos se reitera el compromiso de los ministros de educación de liderar una política educativa que fomente valores, actitudes y aptitudes tendientes al fortalecimiento de los derechos humanos, la paz y la democracia, que promueva el entendimiento entre los diferentes pueblos del planeta, que tenga como prioridad a los niños y jóvenes expuestos a las diferentes formas de discriminación, e involucre a toda la sociedad como responsable de ayudar a la escuela en el desarrollo educativo de los estudiantes.

Colombia, como estado parte de las Naciones Unidas y como miembro de la Asamblea del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, no ha sido ajena a estas reflexiones y exigencias sobre educación a nivel mundial. Desde la Constitución colombiana de 1991 (Artículo 67), se dispone que la educación “formará colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia”. En este Artículo se le da a la educación un sentido amplio que incluye las dimensiones éticas, política y social, en pro de que las personas crezcan en: “dignidad, en libertad, en derechos y deberes, pero principalmente, en estimular una conciencia vivificadora de la construcción de la paz como valor supremo de la humanidad”.



OBJETIVO GENERAL.

Educar en derechos humanos para garantizar la vida y el respeto por lo constitucionalmente establecido para poder vivir en comunidad pacíficamente y con habilidad en la resolución de conflictos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Informar la clasificación general de los derechos humanos universales-
- Ejercitar la práctica de los derechos humanos a través de diversidad de actividades.
- Fomentar el respeto a los derechos humanos a través de prácticas de resolución de conflictos.

METAS.

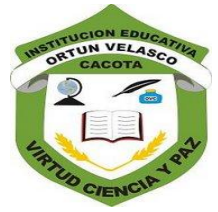
- Al finalizar el segundo período académico 2026, se habrá sensibilizado la importancia de la educación en derechos humanos.
- En el segundo semestre 2026, se desarrollarán algunos temas propuestos en cada uno de los grados.

INDICADORES

- Población sensibilizada
- Temas desarrollados



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCION EDUCATIVA ORTUN VELASCO
DANE 154125000166 NIT 890504779-1



III. MARCO LEGAL.

En armonía con la Ley General de Educación, entendemos la educación como: "... un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes". Esta definición de educación es un punto de partida para pensar la educación como un proceso que hace parte de las prácticas sociales y las significaciones culturales construidas por las personas y las comunidades implicadas en el proceso educativo.

En este contexto, la Revolución Educativa entiende la educación como un proyecto personal y colectivo que comienza desde el nacimiento y continúa durante toda la vida y que exige, por una parte, que el sistema educativo ofrezca a todos los niños, niñas y jóvenes colombianos la posibilidad de acceso y permanencia en el sistema y una educación de calidad, sin exclusiones de ningún carácter y con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad y, por otra, que la misma sociedad se involucre en la gestión a través de su participación activa en la definición de las políticas del sector.



IV. EL PROGRAMA DE EDUCACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS

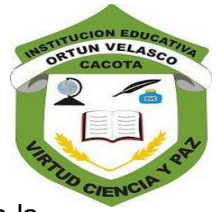
– EDUDERECHOS

Educar para el Ejercicio de los Derechos Humanos en la escuela implica su práctica y vivencia en la cotidianeidad escolar. Esto es posible transformando los ambientes de aprendizaje mediante procesos pedagógicos que promuevan en los niños, niñas y jóvenes el desarrollo de competencias ciudadanas y básicas que les permitan desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario.

Así, la educación para el ejercicio de los derechos humanos es un llamado para hacer de la escuela un espacio de vivencia cotidiana de la democracia y la convivencia pacífica, en la que no existe la discriminación y se reconoce la dignidad humana como un valor supremo, en la que se crean ambientes de aprendizaje democráticos y se promueven la libertad de información y expresión, una escuela que considera a las personas como fin y no como medio, para que los derechos humanos sean una realidad en todos los contextos de la vida, una escuela construida sobre un modelo pedagógico que presupone: "... relaciones ...tendientes al consenso, en el que los sujetos [son] protagonistas del proceso educativo [y] se asumen como seres transformativos, capaces de interpretar y transformar la realidad en la que cotidianamente interactúan", una escuela en la que la transformación de la práctica pedagógica está en el aula pero que trasciende el aula y llega a los demás espacios escolares para hacer de los derechos humanos una vivencia que permea todas las áreas de la gestión institucional. En este sentido, la educación para el ejercicio de los derechos humanos es la base para la construcción de sociedades democráticas y culturas pacíficas.

LOS PROPÓSITOS DEL PROGRAMA DE EDUDERECHOS

El Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos –Eduderechos- es una iniciativa del Ministerio de Educación Nacional cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del sector educativo en el desarrollo de proyectos pedagógicos de educación para el ejercicio de los derechos humanos, con un enfoque de derechos y de competencias. Estos proyectos pedagógicos se dirigen a promover prácticas pedagógicas



y culturas escolares que vivencien y respeten cotidianamente los derechos humanos en la escuela, aportando al mejoramiento de la calidad educativa.

En consecuencia, con lo anterior y acorde con los programas transversales, abordar la educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela, implica el reconocimiento de por lo menos tres postulados:

- La formación, el desarrollo y crecimiento de los individuos es la razón de ser de la escuela, por tanto, la intencionalidad de las acciones del programa de Eduderechos está centrada en los niños, niñas y adolescentes
- Una escuela que pretenda hacer de los derechos humanos una vivencia cotidiana requiere transformarse, por tanto, para el programa de Eduderechos la unidad de transformación es la escuela
- El enfoque de derechos y el enfoque de competencias son referentes imprescindibles y como tales debe guiar los propósitos y la acción de la educación para el ejercicio de los derechos humanos.

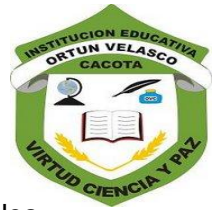
PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROGRAMA DE EDUDERECHOS

En el Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, los principios los entendemos como los preceptos que guían la intencionalidad y las acciones del programa en todos sus niveles de intervención.

LA DIGNIDAD HUMANA ES INHERENTE AL SUJETO DE DERECHOS

La Corte Constitucional plantea que la dignidad humana "... es el presupuesto esencial de la consagración y efectividad del sistema de derechos y garantías contemplado en la Constitución (y se la considera) como principio fundante del Estado, que tiene valor absoluto no susceptible de ser limitado ni relativizado bajo ninguna circunstancia, "de manera que "... el respeto de la dignidad humana debe inspirar todas las actuaciones del Estado, ...

El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos –Planedh- nos recuerda que la jurisprudencia de la Corte define tres lineamientos claros y diferenciables en relación con la dignidad humana: "... (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir



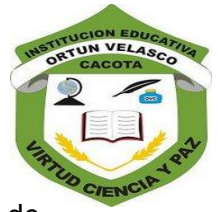
como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones) ...”, y, por tanto, la integridad del ser humano se constituye en razón de ser, principio y fin último de la organización estatal. así, desde el mismo enunciado normativo, la dignidad humana es entendida como valor, como principio constitucional y como derecho fundamental autónomo.

En el mismo sentido, la educación debe ser un proceso basado en el respeto de los derechos y la dignidad humanas. Tal como lo plantea la Ley General de Educación, la educación “... se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. Ello nos exige ambientes de aprendizaje participativos y respetuosos de los derechos humanos, requiere del “...compromiso de reconocer y respetar los derechos humanos de los niños [y de todos los actores de la comunidad educativa]... comprendiendo el respeto de su identidad, su autonomía y su integridad...” Corte Constitucional, Sentencia T-401/92, Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz. 48 corte Constitucional, Sentencia T-499, Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz. 49 MEN, Defensoría del pueblo, Vicepresidencia de la República con el acompañamiento de OACNUDH y USAID-MSD.

EL SER HUMANO COMO SUJETO ACTIVO DE DERECHOS

Un sujeto de derechos, en términos de Magendzo tiene las siguientes características:

- Conoce la normatividad básica en derechos humanos y la aplica para promover y defender sus derechos y los de los otros, además, conoce instituciones que le permiten acceder a la garantía de sus derechos-
- Posee competencias lingüísticas que le permiten exigir con argumentos claros y contundentes sus derechos;
- Es capaz de actuar sobre el mundo y asumir con responsabilidad, sentido crítico y autonomía una postura antelas situaciones que le afectan, hace uso de argumentos y nunca de la fuerza, su intencionalidad es convencer, no someter.
- Se siente libre y reconoce la libertad de los otros y la respeta, sabe que existe valor en la diversidad, por lo que reconoce al otro como un legítimo otro, estableciendo relación de respeto mutuo.



- Es vigilante de los otros, lo que no significa ser un acusador de las acciones de aquel a quien observa, sino más bien se entiende como una posibilidad de solidaridad y de acogida.

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS: VIVENCIA PERMANENTE Y PRÁCTICA COTIDIANA EN LA ESCUELA

Paul Ricoeur hace una diferenciación entre sujeto capaz y sujeto de derechos: el sujeto capaz se caracteriza por ser consciente de sí, tener estima de sí y ser capaz de evaluar sus acciones en términos de positivas u obligatorias. Lo que logra complementar a un sujeto capaz para convertirlo en un sujeto de derechos, tiene que ver con el establecimiento de relaciones con los otros, entonces al hablar de sujeto de derechos, se hace referencia al individuo como sujeto digno de respeto, y como un sujeto en relación con los otros, una relación mediada por el conocimiento de los derechos y su participación como ciudadano.

El sujeto activo de derechos no es solamente sujeto de derechos porque la ley reconozca los derechos inherentes a todo ser humano, constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano dentro de sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales. Así, en el marco del Programa de Ed derechos, el sujeto activo de derechos lo comprendemos como un ser humano que se construye a sí mismo y en relación con el otro, dentro de las esferas sociales, políticas e históricas, que desarrolla competencias que le posibilitan reconocerse como miembro activo de la sociedad a la cual pertenecen, así como ejercer los derechos que le son propios.

Bajo la comprensión de que el ser humano como sujeto activo de derechos, se constituye como tal en sus dimensiones social, política e histórica, la escuela es un lugar privilegiado para la formación de tales sujetos.

Se trata entonces de que en la escuela se fortalezca la libertad de expresión, de que la reflexión pedagógica esté presente en el aula, en el patio de recreo, en la relación entre los diferentes actores de la comunidad educativa, de que la disciplina se practique basada en la construcción de consensos compartidos por todos los miembros de la comunidad educativa, en donde se vivan relaciones respetuosas, en las que la autoridad.



EL RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES DE LOS DIFERENTES ACTORES

La construcción participativa de las acciones e intencionalidades del programa reconoce los saberes de los diferentes actores que hacen parte del proceso educativo. El programa de Eduderechos valora el conocimiento científico, tanto como el conocimiento adquirido en la práctica cotidiana. Se trata precisamente de ligar los elementos teóricos con la práctica cotidiana, es a partir de ese vínculo, de esa relación que se van transformando las prácticas pedagógicas.

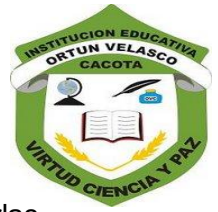
Es el diálogo de saberes el que posibilita la construcción colectiva del conocimiento; es en estos procesos donde el escucharse a sí mismo y escuchar al otro, donde la asertividad para expresar las ideas, donde el respeto a la libre expresión, donde la negociación de la diferencia, donde la concertación de propósitos comunes, hacen del ejercicio de los derechos humanos una realidad tangible.

LA PERMANENTE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Retomando los aprendizajes del proyecto piloto, la educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela, requiere de una reflexión pedagógica permanente a partir de la cual se consoliden actitudes respetuosas de la dignidad y los derechos humanos. "... En relación con la formación de los derechos humanos, se manifiesta que éstos no sólo constituyen una temática que debe ser enseñada, sino que además, son elementos fundamentales de una concepción educativa, la cual considera que el conocimiento y el saber de los derechos humanos no existe sólo ahí afuera, externo al sujeto cognoscente que lo aprehende.

No es un conocimiento que tiene propiedades independientes de las personas que los experimentan. Por el contrario, constituye un saber existencial que se reconstruye y se recontextualiza permanentemente. En este sentido educar en derechos humanos implica formar actitudes de respecto a los mismos, lo cual significa promover en los alumnos [y todos los demás miembros de la comunidad educativa] predisposiciones estables a actuar por la vigencia de los derechos en las relaciones sociales..."

Esta construcción y reflexión constantes no son solamente sobre los entornos y las actitudes de los demás, sino que es, sobre todo, sobre sí mismos. Así, "... cada actor debe entrar en un proceso reflexivo sobre sus prácticas, que le posibilite visibilizar su



lógica (los supuestos, valoraciones, creencias, opciones implícitas en ellas), mirarlas críticamente (en su lógica y sus efectos), para generar nuevas pertinencias semánticas.

COMPETENCIAS DEL PROYECTO

De lo que se trata es de formar a los estudiantes para que estén en capacidad de resolver sus diferencias mediante el dialogo, sin recurrir a la violencia, para ello el desarrollo de competencias y conocimientos es muy valioso.

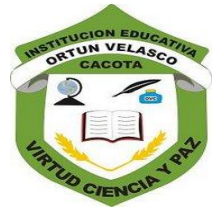
El énfasis es la formación en competencias ciudadanas, que conlleve a un desarrollo humano integral que implica el desarrollo de competencias comunicativas, cognitivas, emocionales e integradoras, las cuales favorecen el desarrollo moral.

Las competencias comunicativas son necesarias para establecer un diálogo constructivo con las otras personas. Estas nos ayudan a escuchar atentamente los argumentos ajenos y comprenderlos y expresar asertivamente, es decir, con claridad, firmeza y sin agresión, los propios puntos de vista.

Las competencias cognitivas son relevantes en todas las interacciones humanas, especialmente en el dialogo y la reflexión, se refieren a la capacidad para realizar diversos procesos mentales importantes en el ejercicio ciudadano.

Las competencias emocionales permiten la identificación y respuesta constructiva ante las emociones propias y las de los demás, estas competencias contribuyen al éxito en la vida social, académica y profesional.

Las competencias integradoras articulan, en la acción misma, todas las demás competencias y conocimientos. Así, pues, manejar conflictos de manera pacífica y constructiva, requiere de ciertos conocimientos sobre las dinámicas de los conflictos, de algunas competencias cognitivas, como generar ideas y opciones creativas ante una situación de conflicto, de competencias emocionales, como autorregular la rabia, y de ciertas competencias comunicativas, como transmitir asertivamente los propios intereses.



¿QUÉ SON LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS?

Las competencias ciudadanas son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática.

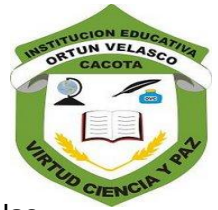
Retomando el concepto de competencia como saber hacer, se trata de ofrecer a los niños y niñas las herramientas necesarias para relacionarse con otros de una manera cada vez más comprensiva y justa y para que sean capaces de resolver problemas cotidianos. Las competencias ciudadanas permiten que cada persona contribuya a la convivencia pacífica, participe responsable y constructivamente en los procesos democráticos y respete y valore la pluralidad y las diferencias, tanto en su entorno cercano, como en su comunidad, en su país o en otros países.

En ese sentido, los estándares de competencias ciudadanas establecen, gradualmente, lo que los estudiantes deben saber y saber hacer, según su nivel de desarrollo, para ir ejercitando esas habilidades en su hogar, en su vida escolar y en otros contextos.

¿CÓMO SE EVALÚAN LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS?

Las habilidades para conocernos, conocer a los demás y vivir juntos se ponen a prueba en todas las circunstancias de la vida, dentro y fuera del ámbito escolar, y por eso suele creerse que no son susceptibles de evaluación. Sin embargo, el hecho de establecer unos criterios claros y públicos facilita a cada institución hacer un seguimiento y observar, no sólo cómo van sus estudiantes, sino qué hace la comunidad educativa para contribuir a la formación ciudadana. En todas las instituciones educativas del país, el Icfes ha evaluado las diferentes competencias (matemáticas, lenguaje, ciencias, y ciudadanas) de los alumnos y alumnas de quinto y noveno grado.

La evaluación de competencias ciudadanas se basó en estos estándares y tuvo como objetivo hacer un primer diagnóstico, con el fin de que cada institución identificara sus fortalezas y debilidades y pudiera diseñar planes de mejoramiento. Como continuación del trabajo, este texto puede constituirse en brújula para desarrollar y evaluar paulatinamente la tarea. Los resultados de la prueba, acompañados por los estándares, permitirán a cada docente, rector o rectora, institución, dirección de núcleo o Secretaría de Educación,



establecer un punto de partida (una línea de base) para evaluar el resultado de las innovaciones pedagógicas propuestas en cada lugar.

Grupos de competencias ciudadanas

En nuestro trabajo, hemos organizado las competencias ciudadanas en tres grandes grupos: Convivencia y paz Participación y responsabilidad democrática Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias Cada grupo representa una dimensión fundamental para el ejercicio de la ciudadanía y contribuye a la promoción, el respeto y la defensa de los derechos humanos, presentes en nuestra Constitución. La convivencia y la paz se basan en la consideración de los demás y, especialmente, en la consideración de cada persona como ser humano. La participación y la responsabilidad democrática se orientan hacia la toma de decisiones en diversos contextos, teniendo en cuenta que dichas decisiones deben respetar, tanto los derechos fundamentales de los individuos, como los acuerdos, las normas, las leyes y la Constitución que rigen la vida en comunidad. La pluralidad, la identidad y la valoración de las diferencias parten del reconocimiento y el disfrute de la enorme diversidad humana y tienen, a la vez como límite, los derechos de los demás.

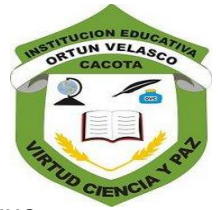
Tipos de competencias ciudadanas

Así como para la formación ciudadana requerimos de ciertos conocimientos específicos, también necesitamos ejercitar competencias cognitivas, emocionales, comunicativas e integradoras.

Los conocimientos se refieren a la información que los estudiantes deben saber y comprender acerca del ejercicio de la ciudadanía. Si bien esta información es importante, no es suficiente para el ejercicio de la ciudadanía y se necesitan las demás competencias.

Las competencias cognitivas se refieren a la capacidad para realizar diversos procesos mentales, fundamentales en el ejercicio ciudadano. Por ejemplo, la habilidad para identificar las distintas consecuencias que podría tener una decisión, la capacidad para ver la misma situación desde el punto de vista de las personas involucradas, y las capacidades de reflexión y análisis crítico, entre otras.

Las competencias emocionales son las habilidades necesarias para la identificación y respuesta constructiva ante las emociones propias y las de los demás. Por ejemplo, la



capacidad para reconocer los propios sentimientos y tener empatía, es decir, sentir lo que otros sienten, por ejemplo, su dolor o su rabia.

Las competencias comunicativas son aquellas habilidades necesarias para establecer un diálogo constructivo con las otras personas. Por ejemplo, la capacidad para escuchar atentamente los argumentos ajenos y para comprenderlos, a pesar de no compartirlos. O la capacidad para poder expresar asertivamente, es decir, con claridad, firmeza y sin agresión, los propios puntos de vista.

Las competencias integradoras articulan, en la acción misma, todas las demás. Por ejemplo, la capacidad para manejar conflictos pacífica y constructivamente, que es una competencia integradora, requiere de ciertos conocimientos sobre las dinámicas de los conflictos, de algunas capacidades cognitivas como la habilidad para generar ideas y opciones creativas ante una situación de conflicto, de competencias emocionales como la autorregulación de la rabia, y de ciertas competencias comunicativas como la capacidad para transmitir asertivamente los propios intereses.

V. ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

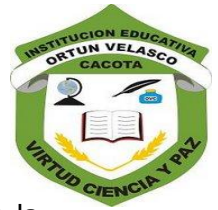
Es decir, que, desde la formación de sujetos activos de derechos, se inicia la construcción de culturas democráticas, pacíficas y respetuosas de la dignidad y los derechos humanos

Cultura

Retomando a C. Geertz, la cultura abarca mucho más que el folclor, las manifestaciones artísticas y los hábitos de los pueblos, instalándose como algo inherente y constitutivo de la naturaleza humana, como una red de significados construidas por el hombre que constituyen imaginarios colectivos para dar sentido a sus experiencias.

Convivencia

La tendencia natural del ser humano es convivir con otros. La convivencia es una construcción social que no se da de manera individual ni natural, es decir, “la convivencia se aprende, se construye y se enseña” (Toro, 2001). Para convivir con otros se hace necesario celebrar acuerdos (los acuerdos hay que cuidarlos y deben ser verificados



permanentemente), construir normas y ambientes de confianza en los que se proteja la vida y se ejerzan los derechos humanos. La convivencia se comprende como un entramado de relaciones entre individuos que se vinculan entre sí a partir del reconocimiento, el respeto mutuo, la confianza y la tolerancia, pudiendo así vivir unos con otros. Parafraseando a Maturana, la convivencia con los otros posibilita la transformación espontánea y progresiva de un individuo, de manera que su modo de vivir se hace progresivamente más afín con el modo de vivir de los otros en el espacio en que conviven.

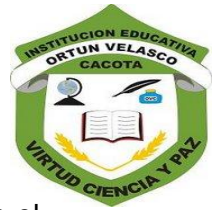
Construcción de ambientes democráticos

Un ambiente democrático puede entenderse como aquel que da la posibilidad a la comunidad educativa de participar activa y autónomamente en los diferentes espacios y decisiones de la vida escolar. Los ambientes democráticos se construyen en la interacción con otros y en su reconocimiento. Supone también el manejo de los conflictos existentes, en tanto son inherentes a la condición humana. En un ambiente democrático los conflictos se asumen como una oportunidad pedagógica, que de acuerdo a su abordaje permite el diálogo, la concertación y la posibilidad de construir juntos. Así, en un ambiente democrático se potencializan todos los espacios y decisiones de la escuela para que todos participen, aprendan y pongan en práctica su liderazgo, la responsabilidad y la capacidad de dar a conocer los argumentos y reconocer los de los demás.

La construcción de ambientes democráticos, pasa por el fortalecimiento de relaciones de confianza, de equidad y de horizontalidad, entendida esta última como la posibilidad para que cada uno desde el ejercicio de su rol, sea reconocido y valorado con igualdad de derechos y oportunidades, que le permitan su empoderamiento dentro de la misma comunidad y fuera de ella.

La transversalidad

Se refiere a una manera de ver, interpretar y asumir la realidad, a una manera de vivir las relaciones humanas desde una perspectiva holística, que aporta a la superación de la fragmentación del conocimiento. Lo anterior potencia la formación integral de las personas, articulando los ámbitos del ser, del saber, del saber hacer, del saber vivir juntos, de manera tal, que los sujetos sean capaces de responder de manera crítica a los desafíos históricos, sociales y culturales de la sociedad en la que se encuentran inmersos.



Así, la transversalidad en la escuela, implica ir más allá de los contenidos explícitos en el plan de estudios, que, si bien son importantes, resultan insuficientes a la hora de abordar la educación para el ejercicio de los derechos humanos. Es necesario entonces que la transversalidad se instale en las vivencias cotidianas de la escuela, que cada uno de los miembros de la comunidad educativa en sus prácticas evidencie su proceso de transformación, que la transformación de las prácticas pedagógicas y de la cultura escolar contribuya a la construcción de ambientes democráticos.

La transversalidad no es un discurso, es una práctica que trasciende los diferentes espacios de la acción educativa, por lo tanto un programa o un proyecto que se considere transversal debe contemplar todos los espacios de la actividad escolar, inclusive es posible que trascienda a los espacios públicos, familiares y de la vida cotidiana.

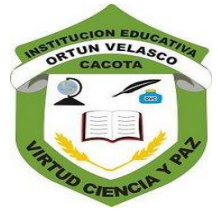
VI. TEMAS PROPUESTOS.

EDUCACION PRIMARIA.

- ¿QUE SON LOS DERECHOS?
- LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS UNA POBLACION VULNERABLE.
- ¿CUALES SON LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS?
- ¿QUE SON DEBERES?
- INSTITUCIONES QUE PROTEGEN LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EN COLOMBIA
- LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN COLOMBIA
- QUE SON DERECHOS FUNDAMENTALES
- LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL COLEGIO
- QUIENES PROTEGEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL COLEGIO

EDUCACION SECUNDARIA.

- A. LAS LEYES: LOS DERECHOS Y LOS DEBERES.
- B. DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- C. RESPETO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- D. EL DERECHO A LA LIBERTAD
- E. EL DERECHO AL TRABAJO



- F. LA PAZ.
- G. DERECHOS DE LOS GRUPOS ETNICOS
- H. LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS.
- I. CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA
- J. PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA

VII. ACTIVIDADES

CHARLAS

- Sensibilización de la educación en derechos humanos dirigida a los estudiantes por grados.
- Conceptos básicos de los Derechos Humanos
- Clasificación universal de los Derecho Humanos

TALLERES

- Principios básicos del programa de Eduderechos
- El ser humano como sujeto activo de Derechos

LECTURAS

- ¿En dónde surge la Educación en y para los Derechos Humanos?
- Los propósitos del programa de Eduderechos

SELECCIÓN DE LOS TEMAS

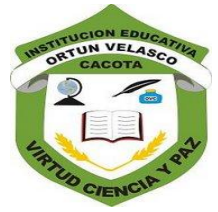
A partir de la lista ofrecida en este proyecto el ponente seleccionara los temas para el desarrollo de las guías.

DESARROLLO DE LAS GUIAS

Las Guías se desarrollarán en el tercer y cuarto periodo académico en fechas definidas en concordancia con las directivas de la institución con los diferentes grados ofrecidos por la Institución.

EVALUACION DE LAS GUIAS

La evaluación de las guías y su aplicabilidad se realizará a través de la matriz DOFA. Por parte de los líderes del proyecto en Derechos Humanos.



BIBLIOGRAFIA

Marco Legal y Normativo

- **Congreso de la República de Colombia.** (1991). *Constitución Política de Colombia.*
- **Congreso de la República de Colombia.** (1994). *Ley 115 de 1994: Ley General de Educación.*
- **Congreso de la República de Colombia.** (2011). *Ley 1503 de 2011: Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía.*
- **Presidencia de la República de Colombia.** (1994). *Decreto 1860 de 1994: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994.*

Lineamientos Pedagógicos y Técnicos

- **Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).** (s.f.). *Enfoques estratégicos de la educación vial escolar.*
- **Ministerio de Educación Nacional (MEN).** (2004). *Guía No. 6: Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas.*
- **Ministerio de Educación Nacional (MEN).** (2016). *Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA): V.2 Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Lenguaje.*
- **Ministerio de Educación Nacional (MEN).** (s.f.). *Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos - Eduderechos.*

Referencias Complementarias de los Proyectos Institucionales

- **Asamblea General de las Naciones Unidas.** (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
- **Corte Constitucional de Colombia.** *Sentencia T-401 de 1992 y Sentencia T-499 (Sobre la dignidad humana como principio educativo).*
- **UNESCO.** (1995). *Declaración y Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia.*